



**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar los mencionados borradores sobre la mesa, con el fin de volverlos a tratar en la próxima Junta que ésta celebre.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA MODIFICAR EL COMPROMISO DE GASTO EFECTUADO A NOMBRE DE LA ENTIDAD T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., POR IMPORTE DE 74.722,82€, CORRESPONDIENDO 4.888,40€, EN CONCEPTO DE IGIC, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, AL HABER DEJADO LA ENTIDAD DE TENER ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL TERRITORIO CANARIO.**

Visto el expediente promovido por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, con NIF A-81608077, relativo a su baja en el Censo de Empresarios y Profesionales del IGIC, con efectos del 31 de diciembre de 2020, resulta:

**1º.-** Con fecha 4 de junio de 2019 se suscribe el contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con NIF A-81608077, con un período de duración, según la cláusula tercera, de dos años prorrogables hasta los cuatro años, por un importe total del 139.668,83 €, correspondiendo un IGIC de 9.078,47 €, haciendo un total de 148.747,29 €.

**2º.-** El 7 de abril de 2021, mediante declaración efectuada por D. Manuel Roldán Álvarez y D. José Miguel Hernández Gabaldón, en representación de la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con NIF A-81608077, se comunica que la empresa ha dejado de tener establecimiento permanente en el territorio canario, adjuntando escrito de la Agencia Tributaria Canaria, en el cual se hace constar que la entidad mercantil en la actualidad no se encuentra de alta en el Censo de Empresarios y Profesionales del IGIC, habiendo estado censada durante el periodo comprendido entre el día 01/07/2005 y el día 31/12/2020.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

En consecuencia, dado que la empresa ha dejado de tener establecimiento permanente en el territorio canario, es de aplicación la inversión del sujeto pasivo del IGIC para las operaciones que realice en este territorio a partir del ejercicio 2021 y, por tanto, el importe previsto en concepto de IGIC para el período 5 junio 2021-5 junio 2022 debe ingresarse directamente en la Administración Tributaria Canaria, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

<b>Importes por aplicaciones presupuestarias IGIC</b>		<b>2.021-2022</b>
<b>I.- Área de Hacienda y Servicios Económicos</b>		
<b>110 93400 22706</b>	Asistencia Técnica: 300 Horas	<b>756,00</b>
<b>110 93401 22002</b>	GT-Win Recaudación Ejecutiva +	<b>266,24</b>
<b>112 93200 22002</b>	GT-Win Procedimientos Tributarios	<b>298,98</b>
112 93201 22002	GT-Win G. Tributaria y Recaudación	547,82
112 93201 22002	GT-Win Carpeta Tributaria	337,73
<b>112 93201 22002</b>		<b>885,55</b>
<b>Subtotal I</b>		<b>2.206,77</b>

<b>II.- Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad</b>		
<b>170 13200 22002</b>	GT-Win Multas, Conecta y ATMW	<b>237,43</b>
<b>Subtotal II</b>		<b>237,43</b>
<b>Total IGIC ( 5 junio 2021-30 Nov 2021)</b>		<b>2.444,20</b>
<b>Total IGIC ( 1 diciembre 2021-5 Junio 2022)</b>		<b>2.444,20</b>

**3º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de Mayo de 2021, acuerda prorrogar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES" suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con NIF A-81608077, por un período de duración de 1 año, desde 5 de junio de 2021 al 5 de junio de 2022, autorizando y disponiendo para ello el gasto correspondiente por un importe total de 74.722,82 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>	<b>IGIC 7%</b>	<b>TOTAL</b>
Año 2021 (5 Junio 2021-30 Nov 2021)	34.917,21€	2.444,20€	37.361,41€
Año 2022 (1Dic. 2021-5 junio 2022)	34.917,21€	2.444,20€	37.361,41€
<b>TOTAL</b>	69.834,42€	4.888,40€	74.722,82€

**4º.-** Mediante providencia de la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos de fecha 25 de Agosto de 2021 se propone iniciar la tramitación de expediente para modificar el compromiso de gasto a nombre de la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, por importe de 4.888,40€, en concepto de IGIC, y ponerlo a nombre del Gobierno de Canarias, a fin de ingresar directamente en la Administración Tributaria Canaria el importe de la prórroga del mencionado contrato correspondiente al período 05/06/2021 al 05/06/2022, por haber dejado la entidad de tener establecimiento permanente en el territorio Canario.

**5º.-** El artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece que: *"Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen [...] cuando las citadas operaciones se efectúen por personas o entidades no establecidas en Canarias, salvo que el destinatario, a su vez, no esté establecido en dicho territorio."*

**6º.-** La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores de esta disposición se ejercerán por la *Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.*

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos

**8º.-** El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Tributos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Modificar el compromiso de gasto efectuado a nombre de la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., por un importe total de 74.722,82€, correspondiendo 4.888,40 € en concepto de IGIC ( 7%), relativo a la prórroga del contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA**

**APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**", al haber dejado la entidad de tener establecimiento permanente en el territorio canario, de tal modo que dicho compromiso se desglose del siguiente modo: 69.834,42€ a nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con NIF A-81608077, en concepto de prórroga del contrato y el resto, 4.888,40€ a nombre de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q-3500461C, en concepto de IGIC, lo que hace un total de 74.722,82€, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe	IGIC 7%	TOTAL
Año 2021 (5 Junio 2021-30 Nov 2021)	34.917,21€	2.444,20€	37.361,41€
Año 2022 (1Dic. 2021-5 junio 2022)	34.917,21€	2.444,20€	37.361,41€
<b>TOTAL</b>	<b>69.834,42€</b>	<b>4.888,40€</b>	<b>74.722,82€</b>

Contra el acto que derive el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE DEPOSITÓ LA ENTIDAD MERCANTIL VIELMAXCON CONSTRUCCIONES, S.L., EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN C/ LA MILAGROSA Y C/ GITAMA, EN LA ZONA DE GENETO.**

Visto el expediente relativo a solicitud formulada por VIELMAXCON CONSTRUCCIONES, S.L., con N.I.F.: B38313623, y número de expediente 2021-010059, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización en C/ La Milagrosa y C/ Gitama, en la zona de Geneto, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 220/08, con nº de expediente 1767/08, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 3.200,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 26 de mayo de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

3º.- El día 6 de julio de 2021, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de la entidad mercantil

VIELMAXCON CONSTRUCCIONES, SL, con N.I.F.: B38313623, y número de expediente 2021-010059, por importe de 3.200,00€, en concepto de **"FIANZA CANALIZACIÓN POSIBLES DESPERFECTOS C/LA MILAGROSA Y C/GITAMA, GENETO, EXPTE 1767/08, DECRETO 220/2008"**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, D. José Manuel Hernández Díaz, de devolución de fianza.

6º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

Las competencias para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Art 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de tres mil doscientos euros (3.200,00 €), depositó la entidad mercantil VIELMAXCON CONSTRUCCIONES, SL., con N.I.F.: B38313623, y número de expediente 2021-010059, en concepto de garantía de obras de canalización en C/ La Milagrosa y C/ Gitama, en la zona de Geneto.

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 5/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

**29.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENIR ES VIVIR (PREVENTIVOS TERRESTRES)" EN EL EJERCICIO 2021,**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vivir (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2021, resulta:

**1º.-** La entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto. Según se expone en la memoria del proyecto presentado está dirigido a la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna, constando de dos líneas de actuación: -Talleres de primeros auxilios y campañas de prevención y concienciación de la población en general del municipio; a propuesta de la Concejalía o iniciativa directa de Cruz Roja, a través de los centros educativos del municipio, las asociaciones de vecinos del municipio, etc. Estos talleres trataran de abordar los contenidos básicos sobre primeros auxilios, tanto los aspectos generales del socorrismo como la seguridad en la intervención; así como la adquisición de hábitos y conductas saludables, para un adecuado desarrollo personal. -Formación, intervención y mantenimiento de los recursos para una intervención en caso de emergencia; donde se facilite la cobertura sociosanitaria de los actos públicos organizados por este Ayuntamiento (250 horas con cobertura de soporte vital básico y 50 horas con cobertura sociosanitaria avanzada), La propuesta de implementación de este proyecto abarca la anualidad del 2021, es decir, desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Los gastos subvencionables corresponden a los gastos señalados en previsión presupuestaria presentada por la entidad Cruz Roja para la ejecución del mencionado proyecto se estima un coste total de ejecución de 29.000,00 euros, correspondiendo al periodo de ejecución, distribuidos en:

- gastos de personal (15.060,06 euros): dinamizador de las actividades
- otros gastos del proyecto (13.939,94 euros): distribuidos entre:
  - ✓ gastos voluntariado: uniformidad, bonos de transporte y manutención, cuyo presupuesto asciende a 3.954,48 euros.
  - ✓ gastos de actividades: material de socorros y emergencias, teléfono, material preventivo, cuyo presupuesto asciende a 2.885,46 euros.
  - ✓ gastos de vehículo: reparaciones, prima de seguros, combustible, impuestos, limpieza, cuyo presupuesto asciende a 7.100,00 euros.

Todo ello, atendiendo a los protocolos de seguridad frente a la pandemia de la COVID 19.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 19 de marzo de 2021 se estima un coste total de ejecución del proyecto de 29.000 €, con una previsión de gastos de personal (dinamizador 30h/semana) 15.000€; y en otros gastos del proyecto: -gastos de voluntariado (uniformidad, bonos y dietas de transporte, y dietas de manutención y manutención) 3.954,48€; gastos de actividad (material de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 6/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

socorros y emergencias, teléfono, material preventivo mascarillas y geles hidroalcohólicos) 2.885,46€; gastos de vehículos (reparaciones, prima de seguros, combustible, ITV e impuestos y limpieza) 7.100€, con un total de 13.939,94.

Los vehículos asignados a la ejecución del proyecto son los vehículos a motor con matrículas 9070KWD, 2152KBX, 8021JPC y el teléfono con número 649970371.

Esta subvención resultaría incompatible para la misma finalidad, con otra/s otorgadas por Administraciones Públicas y/o entidades privadas, al suponer la totalidad de subvención solicitada el importe total del proyecto (29.000,00 €).

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente la documentación de encontrarse la entidad al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad Social, así como no ser deudor de este Excmo. Ayuntamiento. Asimismo consta la declaración de menores a que se refiere el art. 13.5 de la Ley de Protección jurídica del Menor (LO1/1996)

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 29.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 29.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

**3º.-** Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes..y otros riesgos o siniestros o sucesos similares, la promoción y colaboración en acciones solidarias, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

**4º.-** Consta informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata de la Trabajadora Social de la Unidades de Trabajo Social de fecha 9 de julio de 2021, en importe de 29.000,00 € para la ejecución del mencionado proyecto.

**5º.-** En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 7/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23101.48001, por importe de 29.000,00 €.

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000021032 en fecha 28.4.2021 por importe de 29.000,00 €.

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 575167.

**9º.-** Consta en el expediente informe de fecha 30 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

**10º.-** La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 10 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

**11º.-** De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

**11.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 8/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**11.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 9/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

**11.3.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**11.4** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.** Consta en el expediente propuesta del Concejal de Bienestar Social.

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar y autorizar el gasto** de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de veintinueve mil euros (29.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

**Segundo.- Conceder** de forma directa la **subvención nominativa**, con efectos retroactivos, a la entidad Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, así como **disponer el gasto**, por importe de veintinueve mil euros (29.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vivir (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 10/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.- Aprobar el Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vivir (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2021, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA ENTIDAD CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, CON NIF B38515854 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADA "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: CALLE OCÉANO ÍNDICO. PUNTA DEL HIDALGO", HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo al proyecto de "Obra: RAM en vías y espacios públicos: C/ Océano Índico", con Código de Identificación nº 1.01.048.18, y resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto nº 4676/2020, de 1 de julio, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados se resolvió aprobar el proyecto redactado por los técnicos municipales denominado " RAM en vías y espacios públicos: Calle Océano Índico. Punta del Hidalgo".

**2º.-** Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 9757/2020, de 20 de diciembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 180.803,35 €, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración que asciende a 11.828,26 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3º.-** En virtud de Decreto número 4652/2021, de 10 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 11/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa Construcciones Elfidio Pérez S.L. la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia

**4º.-** Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "**RAM en vías y espacios públicos: Calle Océano Índico. Punta del Hidalgo**".

El 16 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo de la obra.

**5º.-** Por Decreto nº 5630/2021, de 6 de julio del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana se resolvió aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado y la designación del arquitecto municipal adscrito al Área de Obras e Infraestructura, como Director de la obra.

**6º.-** Con fecha 8 de septiembre del año corriente se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

Durante la excavación, de forma imprevisible, se dañaron dos tramos de tuberías de la zona y de las que no se tenía información previa, por lo que las partes del terreno en las que se estaba trabajando quedaron completamente anegadas, debiendo esperarse a que fuesen reparados por la empresa suministradora y a que se produjera el secado del terreno circundante afectado para proseguir con los trabajos en esa parte de la calle.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 12/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	



Se considera que la causa del retraso **no es imputable** a la empresa adjudicataria, CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.

El Técnico municipal que suscribe el presente propone, como Director de Obra y por los motivos expuestos, que se amplíe el plazo de ejecución desde el **19 de septiembre de 2021** como fecha actual de terminación, al **30 de septiembre de 2021**.

**7º.-** Consta Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, de 15 de septiembre de 2021.

**8º.-** De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

**8.1.-** La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

**8.2.-** El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"*.

**8.3.-** Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 13/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que «*la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido*» (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso **prórrogas tácitas** en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de* otorgarse al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

**8.4.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana.

**10º.-** El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con la propuesta **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 14/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	

**Primero.-** Conceder a la entidad Construcciones Elfidio Pérez, con NIF B38515854 **ampliación de plazo** de las obras comprendidas en el proyecto denominada "**RAM en vías y espacios públicos: Calle Océano Índico. Punta del Hidalgo** ", hasta el **30 de septiembre de 2021**, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:38:41	
Nº expediente administrativo: 2021-053997 Código Seguro de Verificación (CSV): 7672CEC00E0442CD85A80EAF508317 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7672CEC00E0442CD85A80EAF508317</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:38:41	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:44	